



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7388

05 OCT 2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.904 sancionada en el año 2013, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Provincial N° 6.077 de Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional N° 26.150 que regula el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, el Artículo 41 de la Constitución Provincial. La necesidad de concientizar sobre los peligros en la red y prevenir abusos como el Cyberbulling y delitos como el Grooming en nuestros niños, niñas y adolescentes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se tratan de una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas con el objetivo de dañar, ofender, y en algunos casos, ganarse la confianza de una persona creando una conexión emocional con la misma, con el fin de disminuir las inhibiciones. El daño tiene una dimensión inherentemente moral. El autor de estos delitos utiliza frecuentemente perfiles falsos en internet.

Que, hay realmente un gran desconocimiento en la sociedad sobre esta problemática. Este desconocimiento contribuye a las pocas denuncias que existen en el país, más allá de la lógica y la dinámica que se da con relación a estas formas de violencia, nadie puede denunciar algo que desconoce.

Que, el debate por la necesidad de brindar un marco normativo y una legislación acorde a la complejidad que están teniendo los peligros y abusos que se generan en los espacios digitales (cyberbullying, phishing, trolling, etc.) y puntualmente el avance del Grooming en nuestra sociedad, y en los sectores más vulnerables como lo son nuestros niños y niñas. Desde la ONG Grooming Argentina, lo confirman: "Argentina se encuentra entre los diez (10) países con más tráfico de "pornografía infantil", asegura su presidente, Hernán Navarro. Además, Argentina ocupa los primeros lugares en el Ranking Mundial de uso de Redes Sociales (10 horas mensuales), según la consultora ComScore, líder en medición del mundo digital. Y es uno de los países del mundo que más tráfico de pornografía infantil genera, con 185 videos por día. Hacer, tener y distribuir este material es un delito contra la integridad sexual tipificado en el Código Penal. En 2.021, hubo un tráfico total de 100.000 videos aproximadamente. Las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7388

05 OCT 2023

estadísticas actuales demuestran que durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio estas situaciones se han incrementado debido al masivo uso de internet.

Que, no es posible negar que la Violencia Digital es una realidad en nuestros tiempos, y con esta iniciativa se pretende resguardar a las personas de delitos y abusos cometidos a través del ciberespacio, el cual se encuentra, además, tipificado en el Artículo 131 (Ley N° 26.904).

Que, el proyecto en consideración tiene como objetivo establecer medidas tendientes a la prevención, concientización y erradicación de la Violencia Digital y la construcción de la Ciudadanía Digital, con la finalidad de promover la protección de personas, a través de la educación para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Para tales fines se propone generar la conformación y redacción de recursos didácticos, biográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de redes sociales y otras tecnologías de información y comunicación; tales como, correos electrónicos, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros.

Que, esta iniciativa, hace énfasis en la necesidad de brindar capacitaciones, charlas, talleres y/o jornadas en las diferentes Delegaciones Municipales, las Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI) de nuestra ciudad, con el objeto de profundizar el trabajo de concientización y prevención desde el Estado hacia la sociedad civil con la ayuda de las Organizaciones sociales, civiles, del tercer sector, etc., bajo un marco normativo.

Que, a través de la presente iniciativa se busca, además, educar para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) con el objetivo de promover una convivencia digital respetuosa y prevenir los abusos cometidos a través de espacios informáticos. En este sentido es conveniente considerar la Resolución de las Naciones Unidas que llama a la protección de los Derechos Humanos en internet. El Consejo de Derechos Humanos allí reconoce que los mismos derechos que las personas tienen en el mundo offline deben ser protegidos en internet. En particular se habla de: garantizar la libertad de expresión,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7388

05 OCT 2023

promover la alfabetización digital, el acceso a internet como herramienta para la promoción del derecho a la educación, y también el acceso para reducir brechas digitales, la toma de medidas apropiadas para incluir a las personas con discapacidades, y atender a las preocupaciones sobre seguridad y privacidad en internet.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Programa de Construcción de Ciudadanía Digital"**

ARTÍCULO 1°: CREA el Programa de Construcción de la Ciudadanía Digital en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, con el objeto de prevenir, concientizar y erradicar la violencia digital y el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y promover la convivencia digital respetuosa.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIONES. A estos efectos se entenderá por:

1)Violencia Digital: Comportamientos agresivos, hostiles o dañinos que son llevados a cabo a través de medios digitales, como internet y plataformas en línea. Este tipo de violencia implica el uso de tecnologías de la información y la comunicación para acosar, intimar, difamar, amenazar, o causar daño emocional a otra persona. Puede manifestarse de diversas formas, como el envío de mensajes ofensivos, la difusión de información falsa, la suplantación de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7388

05 OCT 2023

identidad en línea, la divulgación no consensuada de imágenes o videos íntimos, entre otras conductas perjudiciales.

a) Grooming: que puede definirse como "el acoso sexual virtual o digital (en internet), por parte de un adulto a un niño, niña o adolescente". La matriz ideológica con relación al Grooming es un abuso y es la nueva modalidad del abuso sexual infantil, donde el menor puede ser abusado a través de internet sin que implique esto contacto físico;

b) Ciberacoso (cyberbullying): Se refiere al acoso, hostigamiento, humillación o intimidación que ocurre a través de medios electrónicos, como mensajes, imágenes o videos ofensivos compartidos en redes sociales;

c) Suplantación de identidad (phishing): Implica el uso fraudulento de información personal con el objetivo de engañar a la persona afectada, así como la creación de perfiles falsos;

d) Difamación en Línea: Difamar o desacreditar a una persona a través de publicaciones falsas o difamatorias en internet.

e) Sextorsión: Involucra la manipulación de imágenes o videos íntimos para chantajear a la persona afectada, amenazando con divulgar el contenido a menos que se cumplan ciertas demandas.

f) Acoso en Redes Sociales: Persecución constante y malintencionada de una persona en plataformas de redes sociales, a menudo mediante comentarios ofensivos, amenazas o mensajes intimidantes.

g) Discriminación en Línea: Cualquier forma de discriminación basada en características como raza, género, religión u orientación sexual, expresada a través de medios digitales.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7388

05 OCT 2023

h) Robo de Identidad en Línea: Uso no autorizado de la información personal de alguien para cometer fraudes, realizar compras o realizar actividades ilegales en línea.

i) Trolling: Comportamiento provocador y molesto en línea con el objetivo de generar respuestas emocionales o simplemente molestar a otros usuarios.

2) Uso Responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) al conjunto de competencias que faculta a los ciudadanos a acceder, recuperar, comprender, evaluar y utilizar, para crear, así como compartir información y contenidos de los medios en todos los formatos, utilizando diversas herramientas, de manera crítica, ética y eficaz con el fin de participar y comprometerse en actividades personales, profesionales y sociales.

ARTÍCULO 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El ámbito de competencia y la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura y Educación y el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) u organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°: CAPACITACIONES. La Autoridad de Aplicación determinará las siguientes líneas de acción a través de las diferentes áreas municipales:

- a) La capacitación especializada de operadores de las áreas de educación/cuidado, salud, seguridad y desarrollo social sobre protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar y erradicar la violencia digital;
- b) La confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

.6//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7388

05 OCT 2023

- c) La capacitación de agentes de las Delegaciones Municipales, operadores de salud de las Salas de Atención Primaria de Salud – SAPS- mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a acompañar a los niños, niñas y adolescentes, desde una mirada reflexiva, en el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d) La información y asesoramiento a las familias en relación al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al delito de Grooming.
- e) La incorporación de diseños de charlas, talleres y/o jornadas a los en Delegaciones Municipales referidas a Violencia Digital, para ello, promover estrategias, acciones y lineamientos tendientes a la concientización;
- f) Favorecer enfoques pedagógicos que basen su accionar en el trabajo transdisciplinario, estimulando el derecho a la educación e información sobre el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y sus peligros;
- g) Promover el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del cuidado frente a las diferentes formas de Violencia Digital, fomentando que los usuarios sean sujetos críticos, proactivos y conscientes de las oportunidades y riesgos que existen en las TIC.
- h) Capacitación y asesoramiento sobre protocolos de actuación ante la detección de posibles situaciones de violencia digital y el uso irresponsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- i) Capacitación y Asesoramiento a los Centros de desarrollo Infantil y sus alumnos, incorporación de diseños de charlas, talleres y/o jornadas de la enseñanza del uso responsable de las TIC y de la prevención y cuidado frente al delito de Grooming. Para ello, promoverá estrategias, acciones y planeamientos tendientes a reorientar la currícula.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

..7//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7388

05 OCT 2023

ARTÍCULO 5° : COOPERACIÓN TÉCNICA. La Autoridad de Aplicación podrá convocar a profesionales, especialistas y expertos en la materia, y celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones académicas provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 6° : DEBERES. El Departamento Ejecutivo Municipal instará a que desplieguen y proyecten las siguientes acciones, debiendo:

- a) Incentivar y articular la difusión, a través de los medios de comunicación masiva, de programas y campañas educativas y de información acerca del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el Grooming;
- b) Propiciar la inclusión en la programación de los medios de comunicación, escritos, audiovisuales e informáticos el desarrollo de contenidos y pauta publicitaria que contribuyan a su prevención y erradicación del Grooming;
- c) Proveer a los organismos y dependencias municipales de cartelería de advertencia, información y difusión sobre el Grooming, la deberá contener el texto del artículo 131 del Código Penal.
- d) Cualquier otra acción tendiente al cumplimiento de los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 7° : FINANCIAMIENTO. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación y el efectivo cumplimiento de la presente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	0 OCT.	2023 12:30
SALIDAS		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 -40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA"**

..8//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7388

05 OCT 2023

ARTÍCULO 8°: REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes **05 OCT 2023**

ORDENANZA N° 7388

VISTO: LA ORDENANZA N° 7388 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05/10/2023

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4543 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26/10/2023

POR LO TANTO: CUMPLASE.



MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4142 /

DE FECHA 26-10-2023

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes